



**CONVENIO REGULADOR DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB PETANCA SANTA ROSA**

En Rubí, el 13 de diciembre de 2022,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, el señor Pedro Ortiz Garcia, con DNI , en representación, como presidente, de la entidad Club Petanca Santa Rosa, con domicilio social en la Calle Zaragoza 2-8 08191-Rubí, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas mcvalbes@hotmail.com, NIF número G58525643 e inscrita en el REC municipal con el número 84 (en adelante, la entidad).

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe del acto, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Club Petanca Santa Rosa en fecha 13 de junio de 2022 y registros de entrada núm. 2022020229 y 2022020233, ha solicitado a este Ayuntamiento dos subvenciones, una para la temporada deportiva de petanca de los equipos masculinos y otra para la temporada deportiva de petanca de los equipos femeninos, del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, presentando la documentación necesaria para su tramitación.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomenten la práctica del deporte y promuevan la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año 2022, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad Club Petanca Santa Rosa, según los conceptos:

- Importe de 2.000,00 € para financiar la práctica deportiva de la temporada, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48029.
- Importe de 500,00 € para financiar la temporada deportiva de los equipos femeninos, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48029.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 7 de diciembre de 2022, se resolvió el otorgamiento a la entidad Club Petanca Santa Rosa de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los conceptos:

- Práctica deportiva de la temporada 2022, con una cantidad de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48029.
- Temporada deportiva equipos femeninos, temporada 2022, con una cantidad de 500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48029.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Club Petanca Santa Rosa de Rubí declara cumplir con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni contempla percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual .

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe , el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a estas subvenciones, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las subvenciones:

- A. La organización de la temporada deportiva masculina de petanca en la ciudad de Rubí en la temporada 2022, del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- B. La organización de la temporada deportiva femenina de petanca en la ciudad de Rubí en la temporada 2022, del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

La entidad Club Petanca Santa Rosa de Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de la misma, sometiéndose lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada 2022, identificados en este pacto.

Se considerará gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro el período objeto de las subvenciones.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

Los importes de las subvenciones serán:

- De 2.000,00 €, para financiar la temporada deportiva de petanca de los equipos masculinos en la temporada 2022, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48029 del presupuesto del ejercicio 2022.
- De 500,00 €, para financiar la temporada deportiva de petanca de los equipos femeninos la temporada 2022, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48029 del presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y se realizará a partir de la fecha de la firma de este convenio.

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Club Petanca Santa Rosa de Rubí deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081
(SWIFT/BIC BSABESBBXXX .

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 31 de enero de 2023

SEXTO.- Difusión de las actividades subvencionadas

La entidad Club Petanca Santa Rosa de Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esport*. El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Club Petanca Santa Rosa de Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman este convenio en dos ejemplares en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

El presidente de la entidad



Pedro Ortiz Garcia

00101 RUBÍ
G-53525043

La Vicesecretaria General



AJUN

31

Marta Cuesta García